

ORDENANZA Nro. 1789

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Artículo 36o. de la Ordenanza Nro. 1705/89 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"El Concejo se reunira en su local Ordinario salvo casos graves, como cuando peligra la vida o salud de los Concejales, cuando la independencia de estos este amenazada, o cuando otras razones asi lo exija entonces podra el Concejo Sesionar en otro local, previa Resolucion de la mayoria de sus miembros en quorum legal".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiun días del mes de Marzo de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL ANGEL FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.